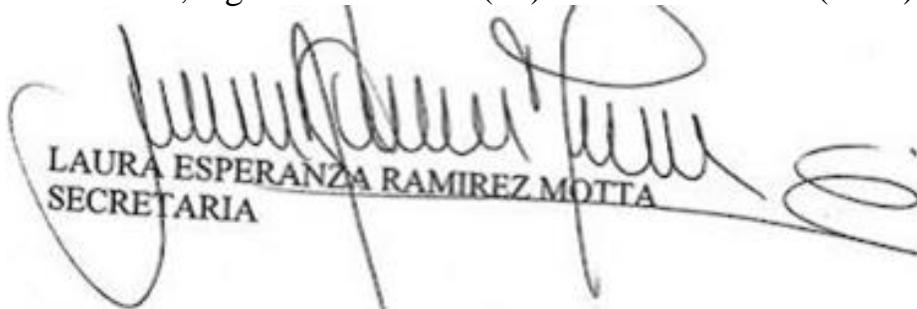




PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2019-00131-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito, realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.



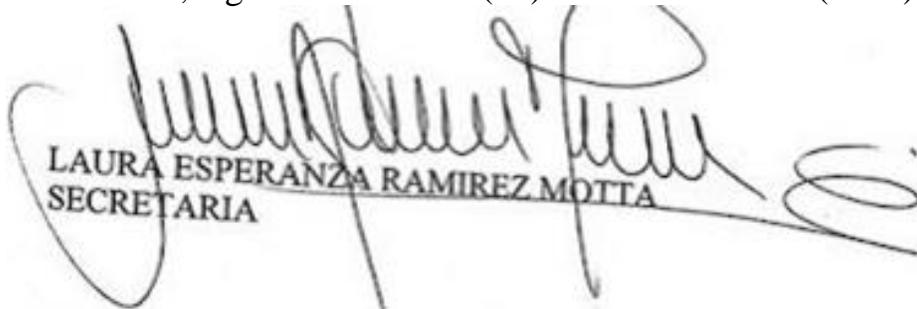

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

dicatura



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2019-00139-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito, realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.



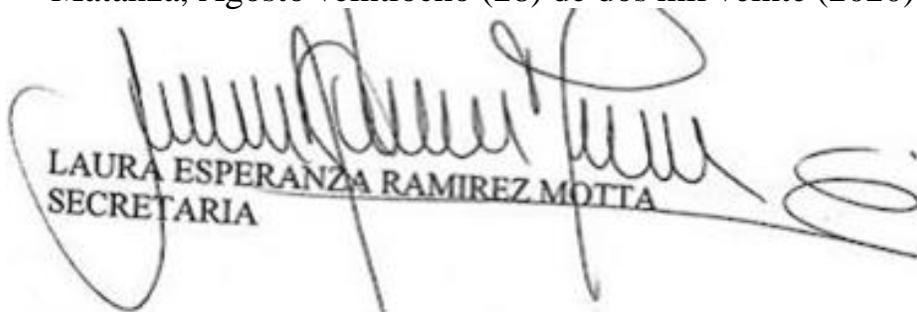

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

dicatura



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2020-00010-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de costas, realizada por secretaria, este Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.

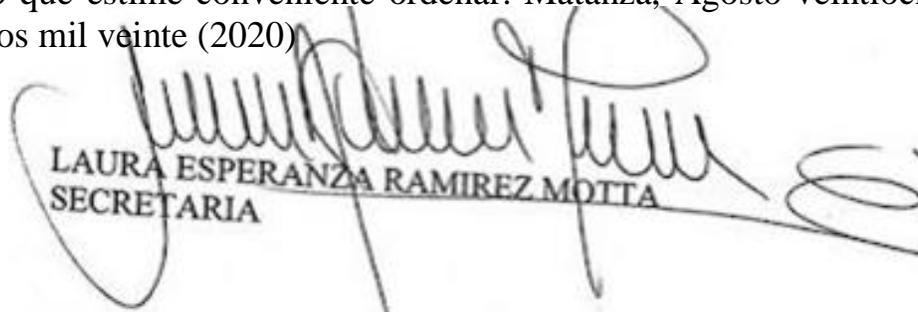



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

dicatura



Al despacho del Señor Juez, informando que se definió conflicto de competencia y se devolvió el expediente por competencia territorial, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, identificado con NIT No. 890.203.088-9, mediante apoderado judicial, demanda a **LILIA RINCON**, identificado con C.C. No. **63.361.327**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, identificado con NIT No. 890.203.088-9, en contra de judicial, demanda a **LILIA RINCON**, identificado con C.C. No. **63.361.327**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **080800493911** de fecha agosto 17 de 2018, por capital la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$17.994.872, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECIOCHO (18) de MARZO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 articulo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI No. **300-105022**, de la oficina de Registro de II. PP. De Bucaramanga, propiedad del demandado **LILIA RINCON**, identificado con C.C. No. **63.361.327**, ofíciase a Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.



QUINTO. Para la diligencia de Secuestro se comisionará al Señor Inspector de Policía de la localidad, después de tener efectivamente registrada la medida.

SEXTO. Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Deposito Orlando, identificado con matricula No. 90000, propiedad del demandado **LILIA RINCON**, identificado con C.C. No. **63.361.327**, ofíciase a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

SEPTIMO. Se limita el embargo en la suma de \$35.989.744, oo Mcte.

OCTAVO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

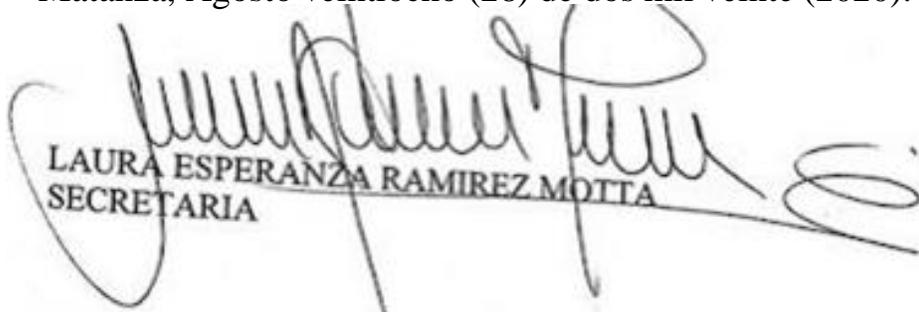
LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ





PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00133-00

Al despacho del señor Juez para lo que estime conveniente ordenar:
Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).



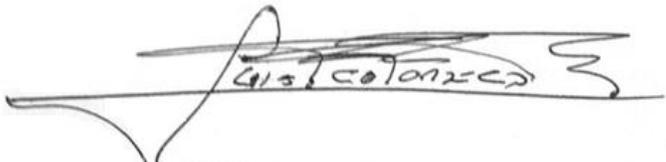
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Córrase traslado a las partes de la anterior liquidación de crédito hasta agosto 01/2020, a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE.



LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

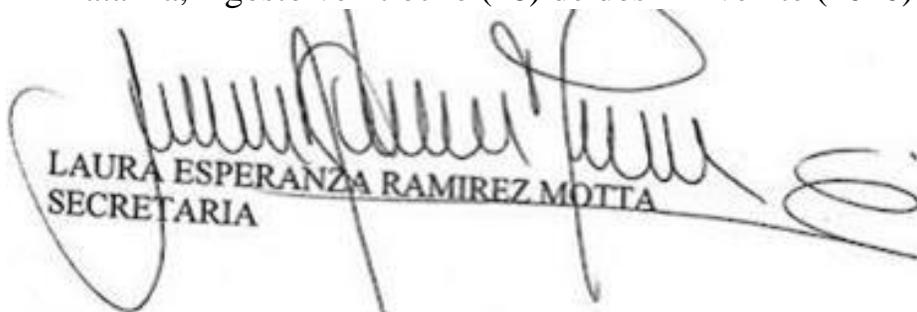


udicatura



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 684444089001-2020-00143-00

Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

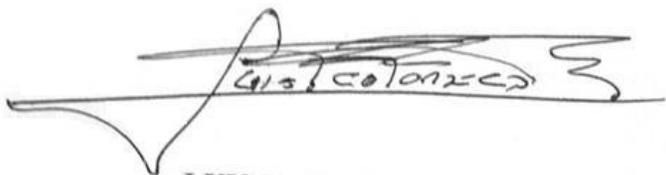

LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Matanza, Agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito, realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE.


LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 065 El Auto de fecha <u>agosto 28 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>agosto 31 de 2020</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co